



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, diecinueve (19) de marzo de Dos Mil veinticuatro (2024)

PROCESO: *EJECUTIVO LABORAL*
RADICADO: *2023-00018*
DEMANDANTE: *PORVENIR S.A.*
DEMANDADO: *MUNICIPIO DE CHIPATÁ*

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre la inasistencia injustificada de la parte ejecutante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Vencido en silencio el término de (3) días para que la pasiva justificara su inasistencia a la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P. se aplicará la sanción prevista en dicha normatividad, pues revisado el plenario no obra argumento alguno que valide la inasistencia a la diligencia, motivo por el cual, se hace acreedor a la multa contemplada en el inciso final del numeral 4° del art. 372 del CGP; además, se presumirán como ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre y cuando los mismos sean susceptibles de confesión circunstancia que será valorada al momento de proferir sentencia.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER MULTA equivalente a CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para la presente fecha a cargo de la sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías Porvenir S.A. a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por su inasistencia



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

injustificada a la audiencia inicial que trata el art. 372 del CGP celebrada el cinco (5) de marzo de 2024.

Líbrese comunicación conforme lo previsto en el artículo 367 del código general del proceso, indicando los datos generales del deudor, lo anterior, en concordancia con el artículo 10 de la ley 1743 de 2014.

SEGUNDO: PRESUMIR como ciertos los hechos susceptibles de confesión lo cual, será valorado al momento de proferir sentencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 10 de fecha 20/03/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877fc06640d4d096376f3b02831d56dabd8871f8b5217bbabbbdbb1677fb909**

Documento generado en 19/03/2024 08:44:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>